



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanuquite, 07 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 061-2024-RHZG-RGIDUR-RO/MDH/P, Informe N° 404-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 517-2024-OAAP-MDH-RSL, Opinión Legal N° 073-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, en primer término, debe precisarse que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley 30225 Ley de Contratación del Estado, establece lo siguiente: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...);

Así tenemos que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, conforme el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones;

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo, el "Reglamento de la Ley de Contrataciones"), recoge en su artículo 160, la figura de modificaciones convencionales al Contrato, en los términos siguientes:

"Artículo 160. Modificaciones al contrato 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

(...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, corresponde determinar si en el presente caso concurren los requisitos exigidos por el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones, así como los establecidos en el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento respectivo; esto es, la existencia de un informe legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

Que, mediante Contrato N° 005-2024-GM-MDH, "CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO" suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanquito y de la otra parte KARINA VERA USCA, donde en su sexta cláusula; se habla sobre lugar y plazo de la prestación de servicios, siendo de la siguiente manera:

| | Primera entrega | Segunda entrega | Tercera entrega |
|------------------------|--|---|---|
| Acero corrugado de 3/8 | 44 | | 61 |
| Acero corrugado de 5/8 | | 165 | 308 |
| Acero corrugado de 1/2 | 220 | 28 | 110 |
| Acero corrugado de 3/4 | | 95 | 224 |
| PLAZO DE ENTREGA | Primera entrega a los cinco (5) días después de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra | Segunda entrega a los (25) días después de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra | Tercera entrega a los (45) días después de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de compra |

Que, mediante Informe N° 061-2024-RHZG-RGIDUR-RO/MDH/P, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Richard Henry Zea Guevara – Residente de Obra, solicita reprogramación de cronograma inicial de 03 entregas a una única entrega del total del acero requerido (...), de acuerdo al siguiente cuadro:

| | CANTIDAD | BIEN | UND | PLAZO DE ENTREGA |
|------------------|----------|-------|-----|--|
| ÚNICO ENTREGABLE | 1255 | ACERO | VRL | UNA ÚNICA ENTREGA A LOS 05 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO |

Que, mediante informe N° 404-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 06 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Ludwig Gamarra Sanchez, remite la solicitud de reprogramación de entrega de acero, para el proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO" con Meta 0014.

Que, mediante Informe N° 517-2024-QAAP-MDH-RSL, de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Almacén y Patrimonio - CPC. Ronald Sarmiento Luna, remite opinión sobre modificación convencional del Contrato N° 005-2024-GM-MDH, y concluye (...) es PROCEDENTE LA MODIFICATORIA CONVENCIONAL, respecto a forma de entrega correspondiente al contrato N° 005-2024-gm-mdh, contratación para la adquisición de acero corrugado, a efectos de alcanzar con la finalidad del contrato esto de manera oportuna y eficiente, considerando que no cambian los elementos determinantes del objeto de a contratación (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 073-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 07 de mayo de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, OPINA: Resulta PROCEDENTE la MODIFICACION CONVENCIONAL DEL CONTRATO N° 005-2024-GM-MDH, "CONTRATO DE ADQUISICION DE ACERO CORRUGADO" suscrito entre la Municipalidad Distrital de Huanquito y la contratista KARINA VERA USCA, para el proyecto "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA, LINEA DE CONDUCCION, RESERVORIO Y CAMARA DE TRATAMIENTO; EN EL(LA) SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE HUANOQUITE DEL DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones

Oportunidad para todos con visión de futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION CONVENCIONAL del Contrato N° CONTRATO N° 005-2024-GM-MDH, Contratación para la Adquisición de Acero Corrugado, que no implica la variación del precio; en tal sentido, modifíquese la Cláusula Quinta y Sexta del referido Contrato, estableciéndose que el plazo de entrega de los bienes, se realizara de acuerdo a la siguiente forma y cronograma:

| N° DE ENTREGABLE | DESCRIPCION | UND | CANT. | PLAZO DE ENTREGA |
|------------------|--|-----|-------|--|
| ÚNICO ENTREGABLE | ACERO CORRUGADO DE 3/8 FY=420/CM2 GRADO 60 | VAR | 105 | A LOS 05 DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO |
| | ACERO CORRUGADO DE 5/8 FY=420/CM2 GRADO 60 | VAR | 473 | |
| | ACERO CORRUGADO DE 1/2 FY=420/CM2 GRADO 60 | VAR | 358 | |
| | ACERO CORRUGADO DE 3/4 FY=420/CM2 GRADO 60 | VAR | 319 | |



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, notifique la presente resolución administrativa al Contratista, Karina Vera Usca conforme a las formalidades estipuladas por Ley; asimismo, una vez firmada la adenda respectiva, proceda de acuerdo al literal c) del numeral 160.1 del artículo 160 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO

[Firma]

Lic. Feliciano Fernández Cusipaucar
REGENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 63997



Juntos al Bicentenario